

■ LEY LABORAL (*PAGO DE SALARIOS*)

CONDICIONES:

Frecuencia de Pago — Por lo general, los trabajadores deben recibir sus salarios cada semana, no más tarde que 7 días después del fin de la semana en que los salarios fueron ganados. Cuando un trabajador sea terminado, el patrón tiene que pagar sus salarios finales en el próximo día regular de pago o antes.

Método de Pago — Por lo general, los salarios de los trabajadores se le tienen que pagar con dinero en efectivo. Una excepción que permite pago de salarios por depósito directo a un banco, con el permiso escrito del trabajador, *no se aplica* al los empleados trabajando en un rancho que no sea asociado con una fábrica.

Rebajas de Pago — Es contra la ley que un patrón haga cualquier rebaja de los salarios de un trabajador, a no ser que la rebaja sea autorizada por la ley o una orden de la corte, o autorizada por escrito por el trabajador para cubrir contribuciones de seguro, beneficios de salud, cuotas de unión, o propósitos similares.

Notificaciones — Al momento de ocuparlo, cada patrón tiene que avisar a cada trabajador nuevo sobre el sueldo y el día designado de pago. Se le tiene que avisar al trabajador de cualquier cambio en los días de pago, antes del tiempo del cambio.

Comprobantes de Pago — Con cada pago de salarios, los patrones tienen que darle a cada trabajador un informe que indique las ganancias totales, las deducciones, y el pago neto. Si el trabajador se la pide, el patrón también tiene que proveerle una explicación de cómo fueron figurados los salarios.

Registros — Se requiere que los patrones hagan y guarden registros de pago por hasta 6 años, documentando las horas trabajadas, la tasa o las tasas de pago, los salarios totales, las rebajas de pago, y los salarios netos de cada empleado.

ADMINISTRACION: *Division of Labor Standards, New York State Department of Labor, Albany, New York 12240 (518-457-4256; toll-free 888-469-7365).*

En vez de registrar un reclamo con el Departamento, la ley le da a los trabajadores el derecho de demandar al patrón en la corte civil para recoger salarios no pagados, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales.

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.